

CONSTANCIA SECRETARIAL

Noviembre 23 de 2020

Proceso: Liquidación de Sociedad Patrimonial
Radicación: 2018-00138-00
Demandante: Rodrigo Ávila Hernández
Demandados: Flor De Lina Narváez y Otros

En la fecha paso el presente proceso a Despacho del señor Juez, para conocimiento del escrito presentado por la Abogada que se designó como Partidora, en el cual manifiesta no aceptar el cargo.



Neyla Adalgiza Bautista Serna
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Puerto Boyacá, Dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
RADICACIÓN: 2018-00137-00
DEMANDANTE: RODRIGO ÁVILA HERNÁNDEZ
DEMANDADA: MARÍA FLOR DE LINA NARVÁEZ Y HEREDEROS DE EPIMENIO ÁVILA

La Doctora Carmenza Holguín Ríos quien fue designada como Partidora dentro del proceso de liquidación de sociedad antes referenciado, frente a lo cual manifestó no aceptar el cargo debido a que ya no reside en este Municipio y se le dificulta su labor.

La negativa de aceptar el cargo por parte de la partidora designada, no se considera justificada, ya que el hecho de no vivir en este Municipio no le impide ejercer su labor, esto por cuanto mediante el Decreto 806 de 2020, el Gobierno Nacional adoptó medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

En virtud de lo anterior, se implementó la virtualidad de las actuaciones judiciales y por tanto indistintamente del lugar de residencia de las partes, abogados y en el

caso de algunos Auxiliares de Justicia, como Partidores, Curadores entre otros, podrán actuar desde el lugar donde se encuentren.

De otra parte, la profesional del derecho hace parte de la Lista de Auxiliares de la Justicia de este Circuito Judicial, siendo la única inscrita para ejercer dicho cargo.

En atención a lo antes dicho, el Despacho no acepta la negativa de la Dra. Carmenza Holguín Ríos, en su lugar, la requiere para que cumpla con la función para la cual fue nombrada mediante auto del 30 de octubre de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Nelson de Jesús Madrid Velásquez
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
Estado No 114 de diciembre 03 de 2020



Neyla A. Bautista Serna
Secretaria